



RG/ACC/115/2025



Universidad de Valladolid

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "UVA", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN, DRA. PALOMA CASTRO PRIETO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.





Universidad de Valladolid

Declara "UVa":

- I. Que fue fundada en 1241 por bula papal cuya acta originaria se ha perdido en el tiempo si bien fue revalidada en 1378, cuya comprobación puede efectuarse en el archivo de la Secretaría General de UVa: <https://secretariageneral.uva.es/competencias/archivo/seleccion-de-documentos/> y que su C.I.F. es Q4718001C.
- II. Que su representante está facultada para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en el apartado cuarto. 2.a de la Resolución de Delegación de Competencias del Rector de 9 de mayo de 2022 (BOCyL nº 94 de 18 de mayo) y el artículo 17 de la Normativa sobre convenios de la Universidad de Valladolid con otras universidades o instituciones extranjeras (aprobada por Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, BOCyL nº 30, de 13 de febrero).
- III. Que UVa es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la internacionalización de la docencia, la investigación y la gestión (art. 6.2.a) de sus Estatutos.
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo a su Vicerrectora de Internacionalización la Dra. Paloma Castro Prieto.
- V. Que señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en Plaza de Santa Cruz nº 8, CP 47001, Valladolid (España).



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio presencial de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial, híbrida (semipresencial) y/o virtual.



Universidad de Valladolid

SEGUNDA. Los programas académicos de extensión de "UDEG" y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes.

TERCERA. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la institución receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los intercambios consistirán en la realización de una estancia académica temporal en la universidad receptora, donde los alumnos de intercambio estudiarán asignaturas relacionadas con la titulación que cursan en su universidad de origen.

Si bien los estudios cursados durante esta estancia no conducirán a los alumnos a obtener una titulación en la universidad receptora, a su regreso, serán reconocidos por la universidad de origen como parte del plan de estudios que corresponda en esta institución.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán tomar cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.

Cada institución se compromete a seleccionar a los estudiantes de intercambio por sus méritos académicos y por su capacidad para aprovechar el intercambio cultural, de acuerdo con el procedimiento estipulado en cada institución.

QUINTA. La institución de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación, en la fecha límite señalada por la institución receptora.

SEXTA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UVa", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.





Universidad de Valladolid

SÉPTIMA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio, estarán matriculados como alumnos oficiales en su universidad de origen, por lo que deberán regresar a esta institución al final de la estancia y completar allí sus estudios.

Estos estudiantes pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos. No obstante, estos estudiantes tendrán que abonar los gastos administrativos que pudieran derivarse de su estancia.

OCTAVA. Ambas instituciones acuerdan intercambiar, bajo este convenio, hasta dos (2) estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

NOVENA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe de las calificaciones que hayan obtenido, por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente convenio. Si así se solicita, la institución receptora proveerá descripción de cursos y currículum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

DÉCIMA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades académicas y administrativas que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado; en este caso, deberá informarse a la institución de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la institución receptora.



Ambas instituciones suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ambas instituciones se comprometen a acatar este principio en la gestión del presente convenio específico y a no imponer criterios para el intercambio de estudiantes que puedan vulnerar el principio de no discriminación.

Cada institución será responsable en exclusiva para atender cualquier reclamación que se le formule dentro de su ámbito de actuación, derivada del desarrollo del presente convenio, en tanto se halle vigente.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios para obtener la visa correspondiente en su país de origen.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Universidad de Valladolid

DÉCIMA SEGUNDA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico, este último deberá cubrir la asistencia médica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación y estar vigente durante toda su estancia.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma.

Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito.

Los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y se les permitirá concluir su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA QUINTA. Cada institución designará un responsable de ejecución del convenio, que actuará como persona de contacto para la otra institución y que se asegurará de que se cumplan las condiciones establecidas para el intercambio.

En el caso de "UDEG" se nombra al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.

En el caso de "UVa", se nombra al Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro que implemente el convenio.

Los responsables de ambas partes forman el Mecanismo de Seguimiento y Control del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por el Mecanismo de Seguimiento y Control.



Universidad de Valladolid

DÉCIMA SÉPTIMA. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 11 ABR 2025

Lugar: Valladolid, España

Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER
PÉREZ
RECTORA GENERAL**

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**DRA. PALOMA CASTRO PRIETO
VICERRECTORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN**

**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGO

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA
NAVARRO
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN**

